



RESOLUCION N° 021-2021-MDL-GAF

Lima, 15 de febrero de 2021

Referencia: Expediente N° 012101494

VISTO:

Expediente N° 012101494, presentado por el administrado., quien solicita Devolución de Pago por concepto de **“TALLER DE TEATRO PARA ADOLESCENTES Y DE TAEKWONDO”** y;

CONSIDERANDO:

Con Carta S/N de fecha 20 de enero de 2021, el señor **RAFAEL VARGAS DIAZ**, refiere que realizó un pago por el monto de S/ 200.00, el día 08 de enero de 2021 **por concepto de “Taller de teatro para adolescentes y de taekwondo”**, y que, al no haber utilizado el servicio, solicita la devolución del monto pagado.

Mediante Informe N° 009-2021-MDL-GDH-SECDJ, de fecha 21 de enero de 2021, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, cancelo su *Taller de teatro para adolescentes y de taekwondo* y por tal recomienda que se devuelva el dinero solicitado por el administrado **RAFAEL VARGAS DIAZ**, ya que no se cumplió con el servicio.

Que, teniendo en consideración el marco legal desarrollado en Memorando N° 196-2020-MLD-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde otorgar la devolución cuando el administrado realice el pago por el servicio y este no ha sido bien dado.

Que, mediante el Informe N° 00029-2021-MDL-GAF/ST de fecha 02 de febrero de 2021, la Subgerencia de Tesorería, señaló que mediante recibo N°476765 – Movimiento N°00072-GGUERRERO por el monto de S/ 100.00 soles y mediante recibo N°476764 – Movimiento N°00071-GGUERRERO por el monto de S/100.00 soles, ***fueron cancelado por el administrado mediante la Caja Municipal.***

A través del Informe N° 000017-2021-MDL/GAF/SC de fecha 03 de febrero de 2021, la Subgerencia de Contabilidad, señaló que habiendo efectuado la revisión y evolución de la documentación sustentadora **confirma la veracidad de la misma, y concuerda con la devolución íntegro por derecho de matrícula ascendente a S/ 200.00 (Cien y 00/100 soles).**

Que, el artículo 53° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, dispone que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable en favor de la administrada.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala lo siguiente: “Artículo 6° numeral 6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el

Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca; numeral 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución” (lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, en concordancia con la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, en el artículo 73° prescribe sobre la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 “a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”.

Que, mediante la Resolución directoral N°002-2020-EF/52.03 disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación y emitidas otras disposiciones, indica en su artículo 1° que: “A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. c) subvenciones a favor d personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza. d) (...)” (lo resaltado es nuestro).

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **DEVOLUCION DE PAGO** a favor del administrado **RAFAEL VARGAS DIAZ**, el importe de S/. 200.00 (Cien y 00/100 Soles) en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución del administrado **RAFAEL VARGAS DIAZ**, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE